



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



COLEGIO PATROCINIO SAN JOSÉ
VALLADOLID



ÍNDICE PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1. JUSTIFICACIÓN
2. NORMATIVA
3. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.
4. ESPECIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA TOMAR DECISIONES.
5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.
 - 5.1. DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO.
 - 5.2. DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE ALUMNOS DE REFUERZO ORDINARIO.
6. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS PREVISTAS PARA TODO EL CENTRO.
 - 6.1. MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
 - 6.2. MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES.
9. COLABORACIÓN CON FAMILIAS E INSTANCIAS EXTERNAS.
10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
11. ANEXOS



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan de atención a la diversidad es el documento en el que recogemos el trabajo de los distintos profesionales que atendemos las diferencias en nuestro centro educativo, reflejando las tareas y actuaciones que se van a desarrollar para dar respuesta a este tipo de alumnado.

En función de las necesidades detectadas en el centro, nuestra intervención prioriza los casos de necesidades educativas más específicas aunque también se facilitan ayudas a aquellos alumnos que, tras haber adoptado medidas ordinarias en el aula, no superan sus dificultades de aprendizaje.

El programa tratará de destinar recursos específicos, materiales y humanos para garantizar el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo de nuestros alumnos en situación de desventaja, bien sea a través de Apoyo Educativo o de alguna Medida de Refuerzo. Hemos tratado, además, de dar vida a un diseño curricular abierto y flexible pensando en establecer una escuela más inclusiva.

Uno de los pilares que sostienen la dinámica de funcionamiento del centro es el trabajo en equipo, la *colaboración y el diálogo*, especialmente cuando las funciones desempeñadas por varios compañeros son afines y tienen objetivos comunes, no solo a la hora de diseñar sino también a la hora de poner en desarrollo su planificación.

Este programa de intervención puede verse sometido a cambios respecto a lo inicialmente planteado, cuando el desarrollo de dicho plan así lo aconseje o cuando se produzcan situaciones imprevistas. En cualquier caso, estas modificaciones deberán reflejarse y justificarse en la memoria final del *Plan de Actuaciones del Departamento de Orientación*.

2. NORMATIVA

En la elaboración de este Plan de Atención a la Diversidad seguimos las indicaciones marcadas por la disposición transitoria primera de la ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. Si bien, la siguiente normativa inspira y regula, con carácter general, nuestra actuación:

- ✓ La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en su Título II.



- ✓ ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León en su sección 2ª.
- ✓ El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, en su Artículo 9 que versa sobre *Proceso de aprendizaje y atención individualizada*.
- ✓ El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, trata en su Artículo 9 sobre *Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo*.
- ✓ R.D. 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil –Art. 8-
- ✓ Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad y los Planes Específicos de Atención a la Diversidad aprobados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en el año 2003.
- ✓ INSTRUCCIÓN CONJUNTA, de 7 de enero de 2009 de las Direcciones Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- ✓ ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.
- ✓ RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de Castilla y León, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.



3. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

La respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se fundamenta en una serie de principios de actuación que pretenden el mayor grado de normalización, inclusión, integración, compensación, calidad y equidad en su proceso educativo, en sus interacciones personales y sociales, en el aula y en el centro, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo.

Los principios generales que rigen la actuación del centro para la atención a la diversidad son:

- ✓ La consideración y el respeto a la diferencia y la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- ✓ El respeto a la evolución y desarrollo de las facultades del alumnado con discapacidad y altas capacidades.
- ✓ La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico.
- ✓ La calidad educativa e igualdad de oportunidades, con el fin de que todo el alumnado aprenda el máximo posible y desarrolle todas sus potencialidades.
- ✓ La detección e identificación temprana de las necesidades educativas.
- ✓ La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
- ✓ La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras.
- ✓ Accesibilidad universal y diseño para todos.



4. **ESPECIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA TOMAR DECISIONES.**

Teniendo en cuenta las características de nuestro alumnado y los resultados obtenidos en la evaluación psicopedagógica, debemos pasar a desarrollar el Programa de Intervención que llevaremos a cabo dentro y fuera del aula ordinaria si fuese necesario, y que debe comenzar con la selección de los objetivos propuestos.

Consideramos la necesidad de poner énfasis en una recogida de información útil para diseñar, evaluar, modificar y ajustar la intervención educativa. Para ello, nos planteamos los siguientes objetivos:

- ✓ Identificar y valorar las necesidades educativas de los alumnos/as para establecer el programa de intervención correspondiente.
- ✓ Promover una mayor autoestima y confianza en los alumnos, partiendo del éxito de sus ejecuciones y reforzando positivamente.
- ✓ Atender las demandas del profesorado, y de los padres, así como tenerles informados y orientados sobre sus alumnos/as e hijos/as con necesidades educativas.
- ✓ Tomar contacto con organismos e instituciones, en relación con la Atención a la Diversidad.
- ✓ Dotar y elaborar recursos adaptados a las necesidades de los alumnos/as y al centro.
- ✓ Desarrollar e intervenir psicopedagógicamente para dar respuesta educativa a las necesidades del alumno/a.
- ✓ Posibilitar la integración social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto en todo el alumnado.
- ✓ Promover la formación del profesorado en temas relacionados con la atención a la diversidad.

5. **IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.**

Al hablar de la identificación de necesidades educativas especiales hacemos referencia a la evaluación psicopedagógica.

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el Título II dedicado a la Equidad en la Educación, reúne en el Capítulo I, bajo el término de “**alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**” a aquellos alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar:



- Necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad y/o trastornos graves de conducta.
- Dificultades específicas de aprendizaje.
- TDAH
- Altas capacidades intelectuales.
- Incorporación tardía al sistema educativo.
- Condiciones personales o de historia escolar.

El Título II, capítulo 2 de la LOE se refiere a la “**compensación de desigualdades en educación**” derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

5.1. DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDAD DE APOYO ESPECÍFICO

PRIMEROS PASOS

- Cuando un alumno comience a manifestar dificultades en su aprendizaje, el profesorado tomará las medidas ordinarias de atención individual, apoyo y refuerzo educativo para atender a las mismas.
- Si aún con estas medidas las dificultades persisten y son significativas podrá solicitarse al Departamento de Orientación del centro que evalúe al alumno. Para demandar esta evaluación el tutor habrá de rellenar un documento de derivación que le proporcionará la orientadora. En dicha solicitud, aparte de los datos personales y académicos del alumno, se informará acerca de su competencia curricular en las áreas instrumentales básicas, estilo de aprendizaje, necesidades educativas, etc. Dicha solicitud será entregada a la orientadora para que comience la evaluación. Es obligatorio, antes de iniciar el estudio, recibir la autorización firmada de los padres.
- El procedimiento de actuación sería el siguiente:
 - a. El tutor informará a los padres sobre la necesidad de evaluación de su hijo, previamente a cualquier actuación, los padres firmarán su conformidad o disconformidad con dicha solicitud de evaluación.
 - b. A continuación la orientadora realizará la debida evaluación.**
 - c. Acabada la misma informará sobre el resultado de la misma al tutor (quien informará solo o con el Orientador al resto del profesorado que da clase al alumno) y al Jefe de Estudios. Además se informará también a los padres.
 - d. Se dejará constancia por escrito de dicha evaluación en el expediente del alumno.**

ACTUACIONES BÁSICAS

- Cuando el resultado de la evaluación haya supuesto un diagnóstico del alumno como ACNEE, RETRASO MADURATIVO, LÍMITE O ALTAS CAPACIDADES... es requisito:
- a. Informe de evaluación psicopedagógica.**
 - b. Dictamen de escolarización.** (Sólo para ACNEE y ALUMNOS DE RETRASO MADURATIVO). Lo elabora el EOEP y se deja en el expediente del alumno. Si confirmado por el Servicio de Inspección el Director del centro incluirá al alumno en la base de datos ATDI y a continuación el Departamento de Orientación organizará la atención y las actuaciones necesarias para atender al alumno en función de la disponibilidad horaria del profesorado especialista.
 - c. El tutor, con el asesoramiento del DO elaborará la ACS correspondiente según se refleje en el dictamen de escolarización. Dicha ACS se reflejará en el Documento Individual de Adaptación Curricular Significativa (DIAC).**

RECURSOS PERSONALES

El profesorado del centro atenderá al alumno exclusivamente cuando así se contemple especificado en su informe de evaluación psicopedagógica. El tiempo dedicado a la atención de alumnado se hará, en lo posible, atendiendo a lo prescrito en su informe.

ACS Y SEGUIMIENTO

Las Adaptaciones Curriculares Significativas podrán tener distinto grado de alejamiento del currículo ordinario y se registrarán por los principios de normalización e inclusión escolar. Las adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo se realizarán tomando como referente los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables definidos en su nivel de competencia curricular y, de acuerdo con ellos, se realizará su evaluación y promoción. Las ACS se harán constar en un su DIAC respectivo.

EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales se registrará por lo dispuesto en la orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en CyL y la ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del acnee.



Las Adaptaciones Curriculares Significativas se reflejarán en los boletines de información a padres y en el resto de documentos oficiales de evaluación con ACS al lado de la calificación correspondiente.

PROMOCIÓN La promoción del alumnado con necesidades educativas especiales se regirá por lo dispuesto en la orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en CyL y la ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del acnee.

DOCUMENTACIÓN Toda la documentación del alumnado se guardará en su expediente. Esta documentación será:

- Informes psicopedagógicos.
- Dictámenes de escolarización.
- Documentos de autorización de los padres mostrando su conformidad o disconformidad.
- Informes médicos aportados por la familia u otros informes de información relevante.
- ACS (cada curso se elaborará o revisará la correspondiente adaptación) incluyendo un informe de evaluación cada trimestre.
- Informes trimestrales de información a padres junto con el boletín habitual.
- Resto de documentación habitual y oficial para todo el alumnado.

5.2. DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE ALUMNOS DE REFUERZO ORDINARIO

PRIMEROS PASOS Y ACTUACIONES BÁSICAS * Cuando el tutor detecte dificultades de aprendizaje no significativas lo pondrá en conocimiento del DO y elaborará un informe de necesidades de refuerzo educativo:

- a. El tutor informará a los padres sobre la necesidad que presenta su hijo, previamente a cualquier actuación. Los padres firmarán su conformidad o disconformidad con dicha intervención.
- b. A continuación el tutor completará la hoja de detección de necesidades de refuerzo educativo, podrá contar para ello con el asesoramiento del DO.
- c. El informe se guardará en el expediente del alumno.

RECURSOS PERSONALES El profesorado de refuerzo atenderá al alumno cuando sea indicado por el Departamento de Orientación. La distribución de los tiempos dedicados a la atención de alumnado de refuerzo se hará en función de la disponibilidad del profesorado del equipo internivel.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO El profesor de refuerzo realizará el seguimiento del alumno en coordinación con el tutor. La evaluación del alumnado de refuerzo se regirá por lo dispuesto en la orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en CyL dejando constancia escrita al finalizar cada curso en el informe de necesidades de refuerzo ordinario del desarrollo del trabajo realizado.

DOCUMENTACIÓN Toda la documentación del alumnado se guardará en su expediente.



6. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS PREVISTAS PARA TODO EL CENTRO.

Se entiende por **Atención a la Diversidad** el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos en un entorno inclusivo.

Se entiende por **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo** a aquel que requiera durante un período de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que esté valorado como tal en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso).

La intervención educativa en esta etapa debe facilitar el aprendizaje de todos los alumnos a la vez que una atención individualizada en función de las necesidades de cada uno. Los apoyos educativos ordinarios y los específicos deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades de los alumnos.

6.1. MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Estas medidas inciden especialmente en la metodología didáctica no modificando el resto de elementos del currículo, estando, por tanto, referidas a las diferentes estrategias organizativas y metodológicas que permitan la adecuación de los diferentes elementos del currículo a todo el alumnado para finalizar con éxito la etapa.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad se encuentran:

- ✓ Desarrollo del Plan de Acción Tutorial.
- ✓ Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.
- ✓ Agrupamientos flexibles (desdobles), los grupos de refuerzo o apoyo individual en las áreas instrumentales por parte del profesorado en sus horas de apoyo.
- ✓ Adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica.
- ✓ Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado.
- ✓ Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.
- ✓ Las asignaturas de libre configuración autonómica.
- ✓ Sección bilingüe: Cuando un alumno, con motivo de sus necesidades educativas especiales durante su trayectoria escolar, requiera la elaboración de un Plan de Refuerzo lingüístico que implique la modificación del currículo o la metodología de acceso a la enseñanza en las áreas que se imparten en lengua extranjera. Consistirá en la presencia conjunta de un profesor de refuerzo especialista y el profesor de área.



6.2. MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Estas actuaciones pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado y le permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje.

Entre las medidas especializadas de atención a la diversidad se encuentran:

- ✓ Apoyo dentro del aula por maestros, especialistas o personal complementario ya que el centro no dispone de AL o PT. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada.
- ✓ Adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades de apoyo específico.
- ✓ Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades específicas.
- ✓ La decisión de no promoción de un determinado nivel, que se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.
- ✓ Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

Entre otras, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad se pueden considerar:

- ✓ Ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación del currículo del curso superior al que está escolarizado. Según normativa vigente.
- ✓ Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.
- ✓ Prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo siempre que ello favorezca su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.



7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

- ✓ Corresponde al Director del centro la organización de los recursos humanos, materiales y de los espacios del centro para dar la mejor respuesta al alumnado.
- ✓ La coordinación de todas las actuaciones relacionadas con el alumnado, con el DO y de los tutores, es responsabilidad del Jefe de Estudios. Así mismo esta coordinación debe permitir el estudio, análisis y valoración de las actuaciones realizadas.
- ✓ En el mes de septiembre se establecerán las medidas de organización del Plan de Atención a la Diversidad coordinadamente con el profesorado implicado. Se revisará la propuesta en las sesiones de evaluación de cada grupo trimestralmente.
- ✓ Se procurará que los refuerzos ordinarios se realicen por los profesores del equipo internivel al que pertenece el alumno.
- ✓ Los documentos y materiales que recogen la categorización de los alumnos tendrán la consideración de confidenciales y deberán ser custodiados de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES.

JEFE DE ESTUDIOS

Funciones:

- Coordinación del Plan de Atención a la Diversidad.
- Supervisión y evaluación de las medidas adoptadas.
- Definir las líneas prioritarias del Plan de Atención a la Diversidad y su transmisión al Claustro.
- Informar a los profesores de cada nivel de las necesidades educativas del alumnado y de las medidas adoptadas.

TUTORES

Funciones:

- Evaluación inicial de los alumnos y coordinación con el resto de profesores.
- Coordinar el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad de los alumnos de su tutoría.
- Atender a las necesidades específicas de los alumnos, para proceder a la adaptación personal del currículo.
- Detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Refuerzo individualizado a aquellos alumnos que presenten pequeñas dificultades concretas en algún área instrumental.



- Informar al profesorado del curso correspondiente sobre las medidas adoptadas con los alumnos de su tutoría.
- Entrevistarse con las familias de los alumnos para informar, recabar información y solicitar su colaboración e implicación.
- Desarrollar el Plan de Acción Tutorial con su grupo de alumnos y sus familias.
- Plantear la derivación al DO, para su evaluación psicopedagógica, del alumno que lo precise.

PROFESORES DE REFUERZO

Funciones:

- Colaborar con los tutores en la evaluación de necesidades de refuerzo educativo.
- Informar al tutor de la evolución diaria del aprendizaje y la propuesta de actuación más adecuada.
- Informar al tutor del alumno de las modificaciones efectuadas en la planificación inicial.
- Proporcionarles las estrategias y recursos académicos para la consecución de una mayor autonomía y la mejora de resultados.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Funciones:

- Elaborará anualmente un Plan de Actuación.
- En dicho Plan se concretarán las actuaciones correspondientes a llevar a cabo.
- Realizará la evaluación psicopedagógica de los alumnos.
- Colaboración con los profesores en la atención individualizada a los alumnos (evaluación, determinación de necesidades educativas y propuestas de medidas).
- Colaboración en la elaboración y desarrollo del Proyecto Educativo de Centro y especialmente del Plan de Acción Tutorial.
- Promoción del acercamiento familias – centro.

9. COLABORACIÓN CON FAMILIAS E INSTANCIAS EXTERNAS.

- ✓ El Plan de Acción Tutorial define las funciones y actuaciones de los docentes en relación con los alumnos y sus familias. Una de sus prioridades es realizar el asesoramiento e información a las familias de todo cuanto afecta a la educación de sus hijos. Además define la responsabilidad del tutor en el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, colaborando en la detección de dificultades de aprendizaje y de las necesidades educativas especiales, con la finalidad de dar la respuesta educativa pertinente, recurriendo a los apoyos y actividades adecuadas.



- ✓ El tutor es el responsable de coordinar el trabajo del equipo docente del alumno con necesidad específica de apoyo educativo y mantendrá una relación permanente y de mutua colaboración con sus familias. Para ello establecerá a lo largo del curso escolar un número mínimo de dos reuniones con la familia: una inicial y la final.
- ✓ La adopción de medidas ordinarias y/o extraordinarias de atención al alumnado debe ser considerada como una modificación de los compromisos establecidos inicialmente y encaminados a la mejora del proceso educativo o a solucionar problemas detectados de forma individual. Los acuerdos deberán firmarse por la familia y el tutor del alumno, quedando constancia documental en el centro y en la familia.
- ✓ Es fundamental la coordinación entre el centro educativo, la familia y las distintas asociaciones externas o los servicios sociales y educativos del municipio, para la mejor consecución de los fines establecidos y planteados para el alumno.

Servicio de Salud de Castilla y León

Los centros educativos de Castilla y León pueden y deben colaborar de manera directa con los servicios de la Consejería de Salud. La relación entre ambas instituciones permitirá una mejor y más rápida respuesta a las necesidades detectadas en el alumnado.

Centros privados y Asociaciones de padres

Los profesionales del centro colaborarán, dentro de sus competencias, en la atención que los alumnos reciban por parte de centros privados y/o concertados de atención a la diversidad, respetando en todo momento la confidencialidad de los asuntos tratados y velando por el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.

10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El presente Plan de Atención a la Diversidad está sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación.

El protocolo de actuaciones previstas a lo largo del curso es el detallado a continuación:



**PRIMER
TRIMESTRE**

- Al comienzo de curso, se programarán reuniones entre profesores tutores que han tenido alumnos con necesidades educativas el curso pasado y permanecen en el centro y los nuevos tutores que los vayan a tener ese año. Estas reuniones tendrán como fin compartir información significativa sobre alumnos.
- Reunión inicial: coordinación del profesorado, Jefe de estudios y DO que atiende a los alumnos con necesidades específicas para establecer las sesiones de apoyo y refuerzo.
- Elaboración y/o revisión de ACS por parte de los tutores con el asesoramiento del DO.
- Asignación de apoyos a los profesores con horario disponible.
- Reuniones entre profesorado que imparta refuerzo ordinario y los tutores para programar el refuerzo y su seguimiento en las evaluaciones trimestrales.

**SEGUNDO
TRIMESTRE**

- Seguimiento de ACS.
- Reuniones de Jefe de Estudios con el Equipo de Atención a la diversidad.
- Reuniones entre profesorado que imparta refuerzo educativo y los tutores relativas a la evaluación trimestral de los alumnos de refuerzo.
- Evaluación segundo trimestre: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor y profesorado de atención a la diversidad para redactar boletines de información a las familias.

**TERCER
TRIMESTRE**

- Evaluación de ACS. Los tutores, con el asesoramiento de los profesores de refuerzo.
- Reuniones de Jefe de Estudios, DO con los profesores de refuerzo.

“El presente plan incluirá las mejoras oportunas y en combinación con la memoria al final de cada curso escolar. Siendo revisado cada tres años.”

Junio 2017.